

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q, noviembre diecisiete del dos mil veintiuno

EJECUTIVO LABORAL, RADICADO: 63-001-31-05-003-2018-00048-00, AUTO 534

INFORME SECRETARIAL: En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, solicitud de terminación por pago total de la obligación. Sírvase proveer (archivo 12)

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Visto el informe que antecede y a lo indicado con el artículo 461 CGP, que establece que para que el juez pueda declarar terminado el proceso por pago se requiere que se acredite el pago de la obligación demandada. En el presente caso se acredita con el escrito de transacción y la solicitud de terminación que obra en archivos 11 y 12 del expediente digital, los cuales están suscritos por las partes.

Igualmente se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan podido decretar y practicar.

Por las razones expuestas el Juzgado adopta la determinación que se recoge en el siguiente...

A U T O

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso de la referencia por pago total de la obligación demandada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan podido practicar, para lo cual se librarán los oficios pertinentes.

CUARTO: Agotadas todas las actuaciones, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE,

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

Msv

17-11-2021

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c26edc5c8a9fc66ec67afacfc88bed0e77c9896400325bd2b48e1c7f7015b191**
Documento generado en 19/11/2021 10:49:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>